

Se dota con 1 vehículo con su dotación de conductor y 2 peones, que recogerán los residuos que se encuentren en la vía pública no previstos en el supuesto anterior.

Dichos servicios se fijarán por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

C) Servicios Generales.

1 capataz.

ORDEN de 18 de noviembre de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, SA, encargada de la recogida de basuras y limpieza viaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los miembros del Comité de la Empresa «Saneamientos y Servicios, S.A.», encargada de la recogida de basuras y limpieza viaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), ha sido convocada huelga durante los días 22 al 27 de noviembre de 2002, durante toda la jornada todos los días y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargada de la recogida de basuras y limpieza viaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz) colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los miembros del Comité de la Empresa «Saneamientos y Servicios, S.A.», encargada de la recogida de basuras y limpieza viaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), durante los días 22 al 27 de noviembre de 2002, durante toda la jornada todos los días y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz

ANEXO

A) Recogida de Basuras:

3 camiones con sus correspondientes dotaciones, compuestas cada una de un conductor y dos peones.

Se recogerán las basuras de Hospitales, Mercados Públicos, así como los servicios concretos que se fijen por la Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

B) Servicios Comunes:

1 Mecánico.

1 Inspector.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención al Fomento del Empleo Asociado a Sociedad Cooperativa Andaluza.

Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se concede subvención al Fomento del Empleo Asociado a la Sociedad que a continuación se relaciona:

Expte.: RS.0028.GR/01.
Beneficiario: Pachuchu, S. Coop. And.
Importe: 9.015,18 euros.

Granada, 17 de octubre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 22 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención para Proyecto Local de Economía Social.

Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se concede subvención para Proyecto Local de Economía Social a:

Expte.: PL.0003.GR/01.
Beneficiario: Instituto Municipal de Formación y Empleo.
Importe: 222.162 euros.

Granada, 22 de octubre de 2002.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23B, aplicación 771.00:

Expediente: MA/EE/00200/2000.
Entidad: Urbaconsult, S.A.
Importe: 6.611,14 euros.

Expediente: MA/EE/00714/2000.
Entidad: Asistencia Sanitaria Sur Europa, S.L.
Importe: 19.833,4 euros.

Expediente: MA/EE/02198/2000.
Entidad: Buen Servicio, S.C.A.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/02200/2000.
Entidad: Ajivaco Inversiones, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/02246/2000.
Entidad: Iris Carmen, S.L.
Importe: 9.015,18 euros.

Expediente: MA/EE/02290/2000.
Entidad: Fancy Gems International, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/02312/2000.
Entidad: Sdad. Coop. Indust. Corte-Confección La Inmaculada.
Importe: 18.030,36 euros.

Expediente: MA/EE/02324/2000.
Entidad: Transcasamora, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/02329/2000.
Entidad: Vetalsat, S.A.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/02343/2000.
Entidad: Comercial Dispotex, S.A.
Importe: 9.015,18 euros.

Expediente: MA/EE/02354/2000.
Entidad: Linna y Pilar, S.L.
Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00617/2002.
Entidad: Tranalgode, S.L.
Importe: 24.641,54 euros.

Expediente: MA/EE/00767/2002.
Entidad: Madercobrita Sdad. Coop. Andaluza.
Importe: 7.813,16 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 29 de octubre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 29 de octubre de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. PA 649/02, interpuesto por don Manuel Becerra Ruiz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Córdoba se ha interpuesto por don Manuel Becerra Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. PA 649/2002 contra la Orden de 6 de marzo de 2002 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 43, de 13 de abril), por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Orden del mismo de fecha 28 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 120, de 16 de octubre) y seguido en dicho órgano judicial por las normas de procedimiento abreviado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. PA 649/2002.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos, de Córdoba.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren